

29.11.22

**ORD. 73**

**MAT.:** Solicita información que indica.

Santiago, 29 de noviembre 2022

**A: JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS**

**DE: JORGE RODRÍGUEZ CABELLO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO**

De nuestra consideración:

El Consejo Fiscal Autónomo (“CFA” o “el Consejo”), a través del presente Oficio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°21.148, que lo crea, viene en solicitar a la Dirección de Presupuestos (Dipres) información que le permita analizar el impacto en la sostenibilidad fiscal de la reforma previsional recientemente presentada por el Poder Ejecutivo, mediante el proyecto de ley que “Crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica” (Boletín N°15.480-13).

En ese contexto, el CFA solicita a usted, tenga a bien poder coordinar una reunión en la cual se le presenten al Consejo los elementos de la reforma que pudieran tener efecto en la sostenibilidad fiscal, y la forma en que el proyecto los aborda. A modo preliminar, el CFA ha identificado los siguientes temas en este ámbito:

1. Conocer proyecciones de mayor gasto fiscal del pilar solidario y Pensión Garantizada Universal (PGU), bajo diferentes escenarios de reajuste de los parámetros de la PGU, como monto del beneficio, pensión inferior y pensión superior (en línea con las variables reales de la economía, como la variación de los salarios reales proyectada).
2. Especificar el rol que tendrá el Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) en el nuevo sistema de pensiones. En función de eso, conocer cuáles debieran ser sus reglas de acumulación y de uso consistentes con su rol. En línea con esto, analizar la forma en que se relaciona la reforma previsional con las modificaciones al FRP que se están incorporando en el proyecto de ley que modifica la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal (Boletín 14615-05).
3. Especificar la naturaleza que tendrá la entidad pública que administraría las cotizaciones previsionales, así como la naturaleza jurídica del fondo de seguro

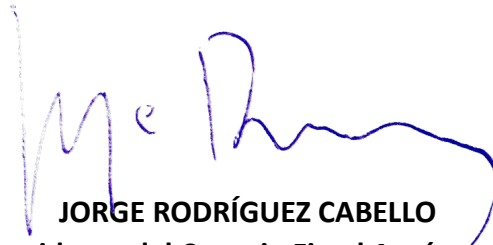
social que se propone crear, para efectos de entender si su contabilidad se llevará separada o consolidada con el Gobierno Central. Asimismo, explicitar los mecanismos que se utilizarán para garantizar que las cotizaciones que administraría la entidad pública no se utilicen en el futuro para otros fines, distintos de los previsionales.

4. Conocer la justificación para la realización de un préstamo desde el FRP hacia la entidad pública que administraría las cotizaciones previsionales, en comparación con otros mecanismos de financiamiento, y las medidas consideradas para asegurar su devolución íntegra.
5. Especificar si se introducirán garantías del Estado, explícitas o implícitas, en caso de quiebra de administradores, de rentabilidad o algún otro tipo de garantía, ya sea para privados o para el seguro social, que pudieran generar pasivos contingentes para el Fisco.
6. Informar el costo esperado por mayor garantía estatal en caso de quiebra de compañías de seguro, al pasar ésta a ser la única modalidad de pensión.
7. Especificar mecanismos de sostenibilidad automáticos contemplados en la reforma previsional, así como otros elementos que ayuden a velar por la sostenibilidad fiscal (tales como obligaciones de realizar estudios actuariales periódicos).
8. Identificación del costo fiscal que implicará la reforma como consecuencia de las mayores obligaciones que asumiría el Estado en tanto empleador. En particular, se requiere especificar si el Gobierno Central asumirá el mayor costo fiscal como empleador para empresas públicas, municipios y otros entes públicos.
9. Aportar información sobre el calce cuantitativo y temporal de los gastos fiscales de la reforma previsional, con ingresos esperados del proyecto de ley que “Establece reforma tributaria hacia un pacto fiscal por el desarrollo y la justicia social” (Reforma Tributaria), actualmente tramitado bajo el Boletín N°15170-05.
10. Análisis de los efectos fiscales indirectos de la reforma previsional (e.g., impacto en crecimiento económico que incidiría en la recaudación tributaria).
11. Remitir proyecciones actualizadas del sistema previsional de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de los requerimientos de información y/o datos ya realizados por el CFA, y otros eventuales complementarios que pudieran efectuarse, para desarrollar su análisis del impacto de la reforma mencionada en la sostenibilidad fiscal.

29.11.22

Se despide muy atentamente,



**JORGE RODRÍGUEZ CABELLO**  
Presidente del Consejo Fiscal Autónomo

